

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 192

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA MARTA TORRES SANTIAGO, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON NUM. 190, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Doña Marta Torres Santiago es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Avenida Ponce de León # 190, Interior, Comunidad Sabana, en Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$54,400.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$54,400.00) DOLARES, según tasación de fecha 31 de agosto de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos el 17 de diciembre de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MAYO DE 2003.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Doña Marta Torres Santiago, el inmueble o estructura localizada en la Avenida Ponce de León #190, Interior, Comunidad Sabana, en Guaynabo, Puerto Rico. La

estructura está enclavada en terrenos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca principal está inscrita en el Folio doscientos doce (212, del Tomo dieciséis (16), Finca número doscientos doce (212), inscripción segunda.

La descripción de la estructura es la siguiente:

Se compone de una estructura residencial construida en hormigón reforzado. Tiene un área de vivienda aproximada de 1,041 pies cuadrados, con balcón de 78 pies cuadrados. La edad cronológica estimada es de 20 años. Además, hay un garaje de Madera, una escalera exterior, verjas de alambre eslabonado, rajas, áreas pavimentadas y pozo séptico.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$54,400.00) DOLARES, según tasación de fecha de 31 de agosto de 2000 y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos el 17 de diciembre de 2002. Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.192, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berríos Arce
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Baéz Pagán
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Delgado Morales
Elsie Droz Rodríguez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003


Secretaria Legislatura Municipal